

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2022 – 00475

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 22 de marzo de 2023, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8839e508afb29559004b8cdd6a05f8569772608c24837e25ba0d77bdeed304b**
Documento generado en 19/04/2023 12:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2023-00029

De conformidad, al memorial de fecha 10 de abril de 2023 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de bien inmueble, puesto que el mismo, objeto de litigio ya fue entregado formal y materialmente al demandante el señor **EDUARD ALEXIS LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046361c8e16f83ce2bd5e7fc21c6e0e0ef86960fc86763cbaccc25b6864ceed7**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-00121

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO COOPRUCRED** en contra de **ÁLVARO JAVIER DE LOS REYES BENÍTEZ**, por la siguiente suma de dinero representadas en la **PAGARÉ No. 46**

PAGARÉ No. 46

- PRIMERO:** Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'200.000)** por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.
- SEGUNDO:** Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00768f5a6418373388a4b293393596475b430976bdcf4e8d980479e75770ce8**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2023-00181**

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **AECSA S.A.** en contra de **JANET ESPERANZA TÉLLEZ BLANCO**, por la siguiente suma de dinero representadas en la **PAGARÉ No. 2005001**

PAGARÉ No. 2005001

PRIMERO: Por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$14'843.360)** por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora **EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d8c0f03cce2e11bccd14dd907b330ddd5b0a82fe6633ebfe99235b2a4d74c5**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-00189

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA LTDA – COOPMININTERIOR** en contra de **JORGE ALEXANDER RIVERA GALINDO**, por la siguiente suma de dinero representadas en la **PAGARÉ No. 0020**

PAGARÉ No. 0020

PRIMERO: Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$5'890.929)** por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora **JACQUELINE MARGARITA LÓPEZ QUINTERO** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d02b5de4027346ef0b2c75a06f9fb12f67d93f44e566a1fc8d828630f4a84e**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2023-00205**

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **AECSA S.A.** en contra de **ROBINZON VALENZUELA HERNÁNDEZ**, por la siguiente suma de dinero representadas en la **PAGARÉ No. 00130158009613064102**

PAGARÉ No. 00130158009613064102

PRIMERO: Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.367.188,00)** por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora **CAROLINA CORONADO ALDANA** para que actúe según los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69d484d5dfaf967bfd66e048e664c1cdc6f30a9b2421d81e10283c1d5eb74f6**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2023-00211**

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE** en contra de **VIVIANA DEL PILAR MEDINA CORTÉS**, por la siguiente suma de dinero representadas en la **PAGARÉ No. 52748296**

PAGARÉ No. 52748296

PRIMERO: Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.495.605,00)** por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 904.376 M/CTE)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el 20 de mayo de 2022, hasta el 5 de agosto de 2022, calculados a una tasa de interés del 20.7%, nominal anual.

TERCERO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se le reconoce personería jurídica a la doctora **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA** quien actúa como representante legal de la sociedad **V&V VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097e61f5898d30ebe7c9e43e043eb3a2cd950ca71a6f9c2df20e5a31d5025f28**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2023 – 00101

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 15 de marzo de 2023, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d801c4efba7e73049edf4265dee28c9b008dd7a4290ba8eb90379008c858a07e**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2023 – 00141

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 15 de marzo de 2023, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f134846863817e0a768337046a53a16d4c5af6b6f9a3cac4f88fdd6c1e7651ec**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2023 – 00171

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 29 de marzo de 2023, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues la subsanación se hizo de forma extemporánea.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f428d144564770691b868813b2b67bf8cd1b3edaf49aaca92329173823d761**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2023 – 000187

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvasse allegar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad con vigencia no superior a un mes.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e41f288314171aea75cf061d0ff5a0b423c01e26c0cc2e82aea19640f962d4a**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2023 – 000191

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvasse allegar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad con vigencia no superior a un mes.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e812da5e2229276a5b5532550a10a766b922b5bfe5954db1bc4409336d0d37**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00207**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S – 40415931.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **ANA JOHANA INFANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.975.405.

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 7'100.000.00

TERCERO: De igual forma se le hace saber a la parte demandante que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a la decretada supra, denegando por el momento, las demás solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c91aebfa27f2ce66c7115c34004fb269dbe4cf3acfd329991b3a11fab5f0882**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00211**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S – 40496173.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre su posterior secuestro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **VIVIANA DEL PILAR MEDINA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.748.296.

Líbrense oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 21'000.000.00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0decf04d8b377e536ce1eeef7474d41805c7b91675becc323034e833d12c1ea8**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00112

De conformidad con lo expresamente manifestado por las partes, en el escrito que antecede, siendo procedente al tenor de lo anotado en el Art. 312 del C. G del P. el Juzgado,

DISPONE:

1. **ACEPTAR** la transacción efectuada por las partes en los términos en ella estipulados.
2. De conformidad con lo normado en el art. 447 del C. G. del P., el Despacho ordena a secretaría efectuarle la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO COOPRUCRED S.C., los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente juicio, así como los que en lo sucesivo se retengan, hasta el monto de \$56.871.760., por así solicitarlo entre las partes. Oficiese en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.
3. En cuanto a las medidas cautelares decretadas, estas serán levantadas una vez se cumpla el acuerdo transaccional que antecede.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9086c0cfd3d502d4e1b955a5bef01b7f16f2e6a894ea2fd2f072a0a2f53b378**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00558

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

ADMITIR y FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, **LAURA YURLEY RIOS GONZÁLEZ** y **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ MALAGÓN**, para el **10 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76b7a9d072eb53c5fdf742d91e19505b3b19e2184faf7277c4f7a94b03921ec**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00063**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353ff5bb299b95c3ca743f0e694000122c4d2a4976fbe43a82d26ff43135ff29**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00065**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9eb6a77887277ea20c0f356260d1ad7a2f3b3202d87a8b8490440b7367d7ba**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00067**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a29ccccea98395b7b12626f15a0f3536df0b3a0361c840c1675e7bac9af1243**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00069**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fef04295665b9cfc8394f0045204dd9bb482120005ab4383e820b13459a4bd**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00071**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 300.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305ce780492312d78d7aee93898754b8699618801aee3bc73d20e33287474096**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00073**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc85b70bd3a08cd7f9a3c65b9045211873141347245f18fcaa0a3193f1b6a20e**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00075**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5d5a5630b7db0b1bdc78c782be7cb19114221a2d83d75225c3a94f4f973221**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00091**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0bca7d9633db78a8edfc6c232ba3cf130fc7be533a4fe0ce3e875e3ad7f01e**

Documento generado en 19/04/2023 12:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00093**

De conformidad con lo normado en el inciso primero del art.92 del C. G. del P., el
Despacho **DISPONE:**

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiése a donde corresponda.
2. Cumplido lo anterior, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previa identificación de la misma ante la secretaría del Juzgado. Déjense las constancias del caso.
3. Condenar al pago de perjuicios a la parte actora a la suma de **\$ 900.000** por el valor de las pretensiones. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb0409bb3657cafe236b7d529de12f5dc439f8d1d679bc91fd157178dd03169**

Documento generado en 19/04/2023 12:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00153**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d18a510908e82e476b09306036f2f624b0e005f3bf3599f2b810c2d8bab37c7**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00193**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56a388a465c29073ef00bee218a17f114ad5ea0c326eb11baf0e4e467316e82**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00195**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5cdfb7d136a07d084f85cb84a1ae0470d245ccda7950efeee8f8375442ab6**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00197**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd62a89df05579cdeb666364ec571cb72afd03178cd42895ccf8d01df9801894**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00201**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eff26ff8fd5cad9f415351966d3206eabcc9d59c898ab96badf6b456ca1899f**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00203**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604caf999e7f211a3270e4ca23367e16b8037864aa4878f35ddfc4379c3e1cfb**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2023-00213**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que, no se han notificado a los demandados, ni tampoco se han materializado las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **13** hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RE.H.L

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b339422ce13c6f536a0fe934e6a1a11812ef9043d5cb8deae47b8af7256617**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2023-00181

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **JANET ESPERANZA TÉLLES BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.308.207.

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 30'000.000.00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9526c1b5ed00dde235303915f42d6d6c06a6afb8b39626a14ec4883e7c1bf946**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2023-00205

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **ROBINZON VALENZUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.783.386.

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 80'000.000.00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7110db8b47a9cc78ee53e79bdd86430bedf14337c87b208f742c656e622be6d1**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2023-00179

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta (50%) de la pensión que reciba el **ALVARO JAVIER DE LOS REYES BENITEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.792.223 en su condición de pensionado de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Limítese la medida a la suma de \$ 2'400.000,

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e8fbc7a16825472d740b3bbf71833797781d525a36d82bff7c1a6a57bce716**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No.2023-00189

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario devengado por el señor **JORGE ALEXANDER RIVERA GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.904.331 como trabajador de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DESASTRES – UNGRD.**

Limítese la medida a la suma de \$ 11'000.000,00

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **13** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e42e69f8c40f0fa218449ef693d17d831728c656ea0ecd03db121134080f94**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00126

Establece el artículo 132 del Código General del Proceso que: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”* Subrayado fuera del texto original.

Es preciso indicar que por error involuntario se requirió a los solicitantes *“aportar escritura y/o declaración juramentada sobre el inventario solemne de bienes, es decir, los padres del menor no tuvieron bienes muebles o inmuebles y que por esta razón no se verá afectado el patrimonio del menor”*, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2023, siendo que el hijo ya es mayor de edad.

En tal virtud y dentro del control de legalidad, y con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa que les asiste a los solicitantes, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO. ADMITIR y FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, **YENNER HERNÁNDEZ PEÑA Y ELIZABETH RUIZ RAMÍREZ**, para el **24 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f411608674b3620e816d9a737f384d0eae6c28df74eb6ad7718da4756f0db44**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2023-00207

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL CENTRAL SUPER LOTE 5 P.H.** en contra de **ANA JOHANA INFANTE** por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/TE. (\$ \$ 3.178.300,00 M/TE)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor
1	31/05/2016	\$ 20.300,00
2	30/06/2016	\$ 34.000,00
3	31/07/2016	\$ 34.000,00
4	31/08/2016	\$ 34.000,00
5	30/09/2016	\$ 34.000,00
6	31/10/2016	\$ 34.000,00
7	30/11/2016	\$ 34.000,00
8	31/12/2016	\$ 34.000,00
9	31/01/2017	\$ 35.000,00
10	28/02/2017	\$ 35.000,00
11	31/03/2017	\$ 35.000,00
12	30/04/2017	\$ 35.000,00
13	31/05/2017	\$ 35.000,00
14	30/06/2017	\$ 35.000,00
15	31/07/2017	\$ 35.000,00
16	31/08/2017	\$ 35.000,00
17	30/09/2017	\$ 35.000,00
18	31/10/2017	\$ 35.000,00
19	30/11/2017	\$ 35.000,00
20	31/12/2017	\$ 35.000,00
21	31/01/2018	\$ 35.000,00
22	28/02/2018	\$ 35.000,00
23	31/03/2018	\$ 35.000,00
24	30/04/2018	\$ 35.000,00
25	31/05/2018	\$ 37.000,00
26	30/06/2018	\$ 37.000,00

27	31/07/2018	\$ 37.000,00
28	31/08/2018	\$ 37.000,00
29	30/09/2018	\$ 37.000,00
30	31/10/2018	\$ 37.000,00
31	30/11/2018	\$ 37.000,00
32	31/12/2018	\$ 37.000,00
33	31/01/2019	\$ 37.000,00
34	28/02/2019	\$ 37.000,00
35	31/03/2019	\$ 37.000,00
36	30/04/2019	\$ 39.000,00
37	31/05/2019	\$ 39.000,00
38	30/06/2019	\$ 39.000,00
39	31/07/2019	\$ 39.000,00
40	31/08/2019	\$ 39.000,00
41	30/09/2019	\$ 39.000,00
42	31/10/2019	\$ 39.000,00
43	30/11/2019	\$ 39.000,00
44	31/12/2019	\$ 39.000,00
45	31/01/2020	\$ 39.000,00
46	29/02/2020	\$ 39.000,00
47	31/03/2020	\$ 39.000,00
48	30/04/2020	\$ 39.000,00
49	31/05/2020	\$ 39.000,00
50	30/06/2020	\$ 39.000,00
51	31/07/2020	\$ 39.000,00
52	31/08/2020	\$ 41.000,00
53	30/09/2020	\$ 41.000,00
54	31/10/2020	\$ 41.000,00
55	30/11/2020	\$ 41.000,00
56	31/12/2020	\$ 41.000,00
57	31/01/2021	\$ 41.000,00
58	28/02/2021	\$ 41.000,00
59	31/03/2021	\$ 41.000,00
60	30/04/2021	\$ 41.000,00
61	31/05/2021	\$ 41.000,00
62	30/06/2021	\$ 41.000,00
63	31/07/2021	\$ 41.000,00
64	31/08/2021	\$ 41.000,00
65	30/09/2021	\$ 41.000,00
66	31/10/2021	\$ 41.000,00
67	30/11/2021	\$ 41.000,00
68	31/12/2021	\$ 41.000,00
69	31/01/2022	\$ 41.000,00
70	28/02/2022	\$ 41.000,00
71	31/03/2022	\$ 41.000,00
72	30/04/2022	\$ 45.000,00
73	31/05/2022	\$ 45.000,00
74	30/06/2022	\$ 45.000,00
75	31/07/2022	\$ 45.000,00
76	31/08/2022	\$ 45.000,00
77	30/09/2022	\$ 45.000,00

78	31/10/2022	\$ 45.000,00
79	30/11/2022	\$ 45.000,00
80	31/12/2022	\$ 45.000,00
81	31/01/2023	\$ 52.000,00
82	28/02/2023	\$ 52.000,00
TOTAL		\$ 3.178.300,00

SEGUNDO: Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 270.663)** por concepto de cuota extraordinaria causada y no pagada el día 28 de febrero de 2023.

TERCERO: Por la suma de **CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 108.000)** por concepto de sanción causada y no pagada el día 30 de junio de 2018.

CUARTO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero, segundo y tercero y cuarto equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería al **DR PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** quien actúa como apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 13 hoy 20 de abril de 2023 a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c86b4a9b31c35f4af7c6507cb13f94817625cb380dfcfa112fe8108da2c2d8e**

Documento generado en 19/04/2023 12:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00404

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el vehículo de placas **FAK824**, **CLASE: CAMPERO**, **SERVICIO: PARTICULAR**, **SERIE: 9FJ0NV43930001663**, **CHASIS: 9FJ0NV43930001663**, el Despacho ordena su **APREHENSIÓN**. Art. 595 del C. G del P.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la Policía Nacional – Sección Automotores (SIJIN) a fin de que proceda a poner el referido vehículo a disposición de este Despacho, a través de los parqueaderos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3617e65217d43a5b2b951cd2c0e027f658d93484d0ead2ee183658dc616791**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00478

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria: **No. 50S- 816246.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
2

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d96c605a84c183d934641538e32087a4c3d6494d2d36760f117df200ac49b95**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00064

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e09c2b87e286b1c3fd147f8751f79be0322b681a4b48c36987f2b75dfc3d24**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00066

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a95ab5021b44801b1a8e53b9efb7263223dcc22cfff820007d0a2e2f5ba91ed**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00068

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b125ba96daa7935c594ef83b2bf99c800100c44036c661f374e5b982f7081e**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00070

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52906c39c9b0ed4a63974ebbf80aafdc981b46e13096a666176a93ef4df1447d

Documento generado en 19/04/2023 01:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00072

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52096da3062ca094ad2c4c125eb1d3cc8584083cc9fd4701be8d1984d063a558**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00074

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6cbb132e7e02ad842a47085f12a4590f6948ad8cd0080cbf140ae8656d38ad**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00076

Atendiendo a la solicitud proveniente de parte actora y en virtud que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho autoriza el retiro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

En consecuencia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb7cf91d732f4eb77d832cb7ac5d54c1d7366cc23e6948ebcd5293c394f585c**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00478

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2022, visible en la carpeta No. 05 del expediente digital, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** en contra de **LUIS JAVIER SILVA TOCANCIPA**, para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

La notificación se realizó al demandado **LUIS JAVIER SILVA TOCANCIPA**, en los términos que señalan el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 donde se notificó del proceso personalmente el día 17 de enero de 2023, quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 150.000 Tásense.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

2

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869682265a836503afa3a19aa44447001373373a9f3bd1504f1d0cd9f8825386**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00120

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 15 de marzo de 2023, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77f574348cef324a4339149c1d2bca96a36fbb05199477f8a664b882a8aabdd8

Documento generado en 19/04/2023 01:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00144

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 15 de marzo de 2023, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c030aa2bcda1e570bff7c98e89a82befe5cf9d50f822a6f5392a0d508f2434b9

Documento generado en 19/04/2023 01:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 0020

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con oficio proveniente de la **OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – SECRETARIA DE MOVILIDAD**, en el que indica:

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JOHN ALEXANDER ROJAS ROJAS desde el 28/11/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JET306, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: inscripción demanda y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Es menester indicarle a la **OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – SECRETARIA DE MOVILIDAD**, que la medida cautelar decretada en auto de fecha 01 de marzo de 2023, fue:

QUINTO: **DECRETAR el embargo y posterior aprehensión del vehículo de placas: JET - 306**, denunciado como de propiedad del demandado y obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código de General del Proceso.

Por lo anterior **SE REQUIERE** a la **OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – SECRETARIA DE MOVILIDAD**, a que acate la orden judicial de conformidad con el auto de fecha 01 de marzo de 2023.

En cuento a la solicitud efectuada por la parte accionante de oficiar al Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con la finalidad de que ponga a disposición de este despacho judicial el vehículo de placas JET – 306, este despacho le indica a la parte interesada que dicha solicitud se desarrollará una vez llegue respuesta **OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – SECRETARIA DE MOVILIDAD**, referente al mismo vehículo objeto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bca55e79d88676b7bfd28fe33b6d79fb5e8ebb77148357463288b2b532a4589**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00296

Ingresa al Despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la apoderada judicial del extremo demandante en el que solicita impulso procesal en cuanto a la elaboración de los oficios.

Es de imperiosa necesidad de que la parte demandante verifique las solicitudes elevadas y las respuestas a cada una de ellas que se han emitido dentro del plenario, para así no llevar a un engorroso deterioro de la administración de justicia y de tiempo, teniendo en cuenta que cada solicitud debe ingresar al despacho y emitir respuesta en derecho como corresponde.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte interesada a que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2022 y 08 de marzo de 2023. Circunstancia que se deberá acreditar cuanto antes para dar continuidad al trámite que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021269c32ddb419584eea6b21a9683c0e0c9a04a2b4da5ff8038f803d815d30a**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00322

De conformidad, al memorial de fecha 24 de marzo de 2023 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de bien inmueble, puesto que el mismo, objeto de litigio ya fue entregado formal y materialmente a la demandante la señora **EVIDALIA ZUBIETA PALACIOS**.

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4ac34510556a6b544eb7a779accf41947dcf25a585f6d804956bbd45105db0**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00424

De conformidad, al memorial de fecha 22 de marzo de 2023 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de bien inmueble, puesto que el mismo, objeto de litigio ya fue entregado formal y materialmente a la entidad demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES BOLÍVAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, representando legalmente por **LUZ DARY LEMUS MALAGÓN**.

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e453b3c2616fdff71ec55c4310d4dd100fde6cd35f525778c3770b82525416b**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2022 – 00434

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6214022cff350ca79ca742a9c02e160802d697c99f55fdeea7589dc803f79e3f**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00150

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha 29 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7f3b33455a7c9d0c92fc94cc6357b96275a0f8d9461d282c769da1a4093133**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2023 – 00182

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **013** hoy **20 de Abril de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a19b84c638507d6550b5e54ee7ab01653fd9d230c55d886e5e13570f19777d**

Documento generado en 19/04/2023 01:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>